



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
ACTA No. 175 DE 2019
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **11:00 a.m.** del día de hoy **26 de julio de 2019**, la Juez Novena Administrativa del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación No. **73001-33-33-009-2018-0001-00**, interpuesto por **ESTHER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	SAÚL NAVARRO RIVEROS
Cédula de ciudadanía No.	93.413.131
Tarjeta Profesional No.	292.943
Correo Electrónico	huillman@yahoo.com
Celular	3156066662

COLPENSIONES	Datos
Nombre apoderado (a):	ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Cédula de ciudadanía No.	1.110.461.945
Tarjeta Profesional No.	211.025
Correo Electrónico	angelicanaranjoarciniegas@hotmail.es
Celular	3186902891

Reconózcase personería a **SAÚL NAVARRO RIVEROS**, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme a la sustitución de poder allegado a las presentes diligencias.

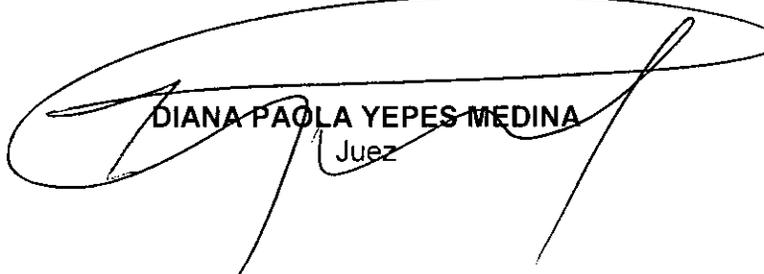
Reconózcase personería a **MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND**, para actuar como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, en atención al memorial de sustitución allegado al expediente, reconózcase personería a **ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS**, para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

El apoderado de la parte actora manifiesta que desea desistir de las pretensiones de la acción, de lo cual se corre traslado a la parte accionada quien manifestó estar de acuerdo.

En razón a lo anterior y en consideración a lo señalado en los art. 314 y 316 del CGP, el Despacho acepta el desistimiento, ordena dar por terminado el proceso y se abstiene de condenar en costas. Ejecutoriada esta decisión, se archivará el expediente. Decisión notificada en estrados. En silencio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:08 de la mañana y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir el acta respectiva.

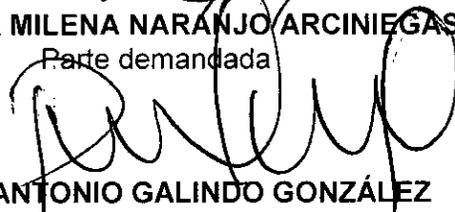

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez



SAÚL NAVARRO RIVEROS
Parte demandante



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Parte demandada



PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc